



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO, EL
DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.**-----

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villablino, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil catorce, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, y previa notificación cursada al efecto, se reunieron, en primera convocatoria, los señores concejales, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista; D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta del Grupo de Izquierda Unida; D^a Josefina Esther Velasco, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno Corporativo.

Intervino como Secretario, el Secretario Accidental de la Corporación, don Miguel Broco Martínez.

INCIDENCIAS: No asisten los señores concejales D^a M^a Ángeles Prieto Zapico del grupo de Izquierda Unida (quien no justificó su ausencia), y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes (que tampoco justificó su ausencia).

La Presidencia declaró abierto el acto público, y a continuación, se comenzaron a tratar los asuntos incluidos en el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO UNO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Sometida a votación la apreciación de la urgencia de esta sesión plenaria, resulta estimada con el voto favorable de la unanimidad de los quince concejales presentes, D^a Ana Luisa Durán Fraguas (Alcaldesa), D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista; D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta del Grupo de Izquierda Unida; D^a Josefina Esther Velasco, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que forman la Corporación; hallándose ausentes los concejales D^a M^a Ángeles Prieto Zapico del grupo de Izquierda Unida y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes.



D^a. Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Antes de entrar a desarrollar los distintos puntos del orden del día, vamos a proceder a retirar el asunto número seis “Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con terrazas de Hostelería con finalidad lucrativa”, dado que el informe económico se retraso más de lo que era previsible y no está preparada la documentación para poder debatirlo, por tanto lo retiramos e irá al siguiente Pleno que haya que hacer.

Votamos el retirarlo porque no lo tenemos preparado.

¿Votos a favor? Unanimidad.

Bien, pasamos a los asuntos que figuran en el orden del día.”

ASUNTO NÚMERO DOS.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ORDINARIA DE 28 DE MARZO DE 2014 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014.

A preguntas de la Presidencia, se someten a votación los borradores de las actas correspondientes a las sesiones, ordinaria de 28 de marzo de 2014 y extraordinaria y urgente de 13 de mayo de 2014, y no formulándose observación alguna, se aprueban por la unanimidad de los quince concejales presentes, D^a Ana Luisa Durán Fraguas (Alcaldesa), D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista; D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta del Grupo de Izquierda Unida; D^a Josefina Esther Velasco, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que forman la Corporación; hallándose ausentes los concejales D^a M^a Ángeles Prieto Zapico del grupo de Izquierda Unida y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes.

Quedan, en consecuencia, elevadas a la categoría de actas definitivas.

ASUNTO NÚMERO TRES.- APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA URBANIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA EMBLEMÁTICA EN SAN MIGUEL DE LACIANA (LEÓN).

A instancias de la Presidencia y con la conformidad de todos los grupos políticos, por Secretaría se procede a dar lectura en extracto al dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Obras y Urbanismo, de fecha veinte de mayo de 2014, que literalmente dice:

“(…) Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo y resulta dictaminada favorablemente, con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cinco, correspondientes a los tres concejales del grupo socialista D. José Antonio Franco Parada Presidente efectivo de la Comisión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

(suplente) y D. Juan Antonio Gómez Morán, la concejal del grupo Popular D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y el concejal del grupo MASS D. Mario Rivas López.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los dos concejales del grupo de Izquierda Unida, D^a M^a Teresa Martínez López y D. José Francisco Domingo Cuesta (suplente).

En consecuencia, se eleva al Pleno el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución para urbanización y puesta en valor de zona emblemática en San Miguel de Laciana, redactado por el arquitecto D. José Antonio González Menéndez, con un presupuesto de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (99.173,56 euros) y veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 euros).

SEGUNDO.- Someter el proyecto al trámite de información pública por término de veinte días, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la oficina técnica municipal y formular cuantas alegaciones y observaciones al mismo estime pertinentes”.

Concluida la lectura del dictamen y abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes (...)

D^a. M^a. Teresa Martínez López, portavoz de Izquierda Unida: “Nosotros nos mantenemos, lo dicho ayer en la Comisión y en un Pleno anterior, de que la forma en que se ha gestionado el asunto no es la más ortodoxa, punto número uno, punto número dos. Creemos que en Laciana hay cantidad de cosas, por lo menos igual de urgentes que el tema de San Miguel y queremos denunciar una vez más que todas las obras con la ayuda de la Diputación, con cualquier tipo de ayuda, han ido dirigidas a Villaseca, a San Miguel ahora, al Villar en su momento, etc. Con lo cual, el tema de equidad aquí no se aprecia para nada, como en ninguno de los casos.

Por ese motivo, nos vamos a abstener, lo mismo que en la Comisión.”

D^a. Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “¿Más intervenciones en este punto? Portavoz del P.P.”

D^a. Josefina Esther Velasco Trapiella, portavoz del Partido Popular: “Buenas tardes, simplemente ratificar lo dicho ayer en la Comisión, efectivamente hay obras o actuaciones igual de necesarias que la que se va a hacer ahora en San Miguel, aunque ahí sí que hay que reconocer que es una obra necesaria, está en tierra y es un lugar por donde pasa mucha gente. En su momento ya dijimos que podría haber otras más importantes, se nos habló de la premura que exigía esto a la hora presentar la memoria y aún poniendo esto por delante, vamos a aprobarlo por la sencilla razón, de que bueno es hacer alguna obra. Y si es necesaria como esta pues mejor, sin desmerecer desde luego el



resto de necesidades que hay en el Municipio que en cuestión de obras, no son muchas son muchísimas.

D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “¿Alguna intervención más? Portavoz del Mass”

D. Mario Rivas López, portavoz del MASS: “Si, yo sólo quería decir lo mismo, prácticamente que en la Comisión, que sé y conozco la necesidad de hacer más obras en este Ayuntamiento porque trabajo muchas veces con el concejal de obras y estar pendientes de todas ellas, pero también es cierto que la parte de San Miguel está como está, que no se ha ejecutado ninguna obra hasta fecha de hoy en San Miguel y que entiendo que los vecinos de allí sean más o menos, tienen el mismo derecho que el resto de vecinos que hay en el Valle.

D^a Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno, pues yo creo que queda establecido perfectamente el sentido de voto de cada uno, y por tanto, vamos a pasar a votación.”

Finalizadas las intervenciones, y sometida a votación la propuesta de acuerdo dictaminada, resulta aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Once, correspondientes a los siete concejales del grupo Socialista, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán; los tres concejales del grupo Popular D^a Josefina Esther Velasco Trapiella, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez, y el concejal del grupo MASS D. Mario Rivas López.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuatro, correspondientes a los cuatro concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda elevada a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución para urbanización y puesta en valor de zona emblemática en San Miguel de Laciana, redactado por el arquitecto D. José Antonio González Menéndez, con un presupuesto de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros y cincuenta y seis céntimos (99.173,56 euros) y veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 euros).

SEGUNDO.- Someter el proyecto al trámite de información pública por término de veinte días, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de León y Tablón Municipal de Edictos, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la oficina técnica municipal y formular cuantas alegaciones y observaciones al mismo estime pertinentes.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- EXPEDIENTE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2014. OBRA Nº 182 “URBANIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE ZONA EMBLEMÁTICA EN SAN MIGUEL DE LACIANA (LEÓN)”.

A instancias de la Presidencia y con la conformidad de todos los grupos políticos, por Secretaría se procede a dar lectura en extracto al dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Obras y Urbanismo, de fecha veinte de mayo de 2014, que literalmente dice:

“Tras unas breves explicaciones sobre la necesidad de adoptar este acuerdo, en cumplimiento de las bases reguladoras del Plan Provincial, se somete a votación la propuesta de acuerdo y resulta dictaminada favorablemente, con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Cinco, correspondientes a los tres concejales del grupo socialista D. José Antonio Franco Parada Presidente efectivo de la Comisión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (suplente) y D. Juan Antonio Gómez Morán, la concejal del grupo Popular D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y el concejal del grupo MASS D. Mario Rivas López.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Dos, correspondientes a los dos concejales del grupo de Izquierda Unida, D^a M^a Teresa Martínez López y D. José Francisco Domingo Cuesta (suplente).

En consecuencia, se eleva al Pleno el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Comprometerse este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el Acta de Replanteo Previo, a poner totalmente libre a disposición de la Diputación Provincial de León, el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos, e igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda a efectuar el replanteo previo del proyecto, conforme determina el artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Conclusa la lectura del dictamen, y no suscitándose intervenciones en este punto, se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada, resultando aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Once, correspondientes a los siete concejales del grupo Socialista, D^a Ana Luisa Durán Fraguas, D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán; los tres concejales del grupo Popular D^a



Josefina Esther Velasco Trapiella, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez, y el concejal del grupo MASS D. Mario Rivas López.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Cuatro, correspondientes a los cuatro concejales del grupo de Izquierda Unida presentes en la sesión, D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Laneza, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta.

En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda elevada a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Comprometerse este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el Acta de Replanteo Previo, a poner totalmente libre a disposición de la Diputación Provincial de León, el terreno que sea necesario ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, siendo responsable del pago de los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la no disponibilidad de los terrenos, e igualmente se compromete a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que necesarias, así como la licencia municipal.

SEGUNDO.- Disponer que se proceda a efectuar el replanteo previo del proyecto, conforme determina el artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES, CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO, CON TERRAZAS DE HOSTELERÍA CON FINALIDAD LUCRATIVA.

A instancias de la Presidencia y con la conformidad de todos los grupos políticos, por Secretaría se procede a dar lectura en extracto al dictamen de la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Obras y Urbanismo, de fecha veinte de mayo de 2014, que literalmente dice:

“(…) Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de acuerdo y resulta dictaminada favorablemente, con el siguiente quórum de votación:

Votos a favor: Unanimidad de los siete concejales presentes en la sesión: Cinco, correspondientes a los tres concejales del grupo socialista D. José Antonio Franco Parada Presidente efectivo de la Comisión, D^a Olga Dolores Santiago Riesco (suplente) y D. Juan Antonio Gómez Morán; Dos, correspondientes a los dos concejales del grupo de Izquierda Unida, D^a M^a Teresa Martínez López y D. José Francisco Domingo Cuesta; la concejal del grupo Popular D^a Josefina Esther Velasco Trapiella y el concejal del grupo MASS D. Mario Rivas López.

En consecuencia, se eleva al Pleno el siguiente dictamen:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público, con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo, con la introducción de las siguientes modificaciones:

1ª.- Corregir la errata que existe en el sumario del proyecto de ordenanza, de modo tal que habrán de recogerse los siguientes tres anexos:

Anexo 1: Cartel indicativo.

Anexo 2: Modelo de solicitud.

Anexo 3: Modelo de comunicación previa para terrazas ya autorizadas.

2ª.- Se da la siguiente redacción al artículo 15.5) de la ordenanza:

"Art. 15º.5.- El titular de las terrazas no cubiertas, instaladas sobre las aceras, recogerá diariamente los elementos de la terraza, o los apilará en una zona que no cause molestia alguna al tráfico peatonal y al uso público, con sujeción a lo establecido en el artículo 9º.d) de esta ordenanza".

3ª.- Se suprime la disposición derogatoria.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de trámite de audiencia e información pública del expediente administrativo, a fin de que cualquier interesado, pueda examinar aquél en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas, durante el plazo de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La exposición pública se llevará a cabo mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, y Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos que se establezcan por la Alcaldía en ejecución de este Acuerdo".

Conclusa la lectura del dictamen, y no suscitándose intervenciones en este punto, se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada, resultando aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con el siguiente quórum de votación:

Unanimidad de los quince concejales presentes en la sesión: D^a Ana Luisa Durán Fraguas (Alcaldesa), D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista; D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta del Grupo de Izquierda Unida; D^a Josefina Esther Velasco, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS; de los diecisiete de derecho que forman la Corporación, hallándose ausentes los concejales D^a M^a Ángeles Prieto Zapico del grupo de Izquierda Unida y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes.



En consecuencia, la propuesta de acuerdo queda elevada a acuerdo definitivo con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público, con terrazas de hostelería con finalidad lucrativa, de acuerdo con el texto que se incorpora como anexo, con la introducción de las siguientes modificaciones:

1ª.- Corregir la errata que existe en el sumario del proyecto de ordenanza, de modo tal que habrán de recogerse los siguientes tres anexos:

Anexo 1: Cartel indicativo.

Anexo 2: Modelo de solicitud.

Anexo 3: Modelo de comunicación previa para terrazas ya autorizadas.

2ª.- Se da la siguiente redacción al artículo 15.5) de la ordenanza:

“Art. 15º.5.- El titular de las terrazas no cubiertas, instaladas sobre las aceras, recogerá diariamente los elementos de la terraza, o los apilará en una zona que no cause molestia alguna al tráfico peatonal y al uso público, con sujeción a lo establecido en el artículo 9º.d) de esta ordenanza”.

3ª.- Se suprime la disposición derogatoria.

SEGUNDO.- Acordar la apertura de trámite de audiencia e información pública del expediente administrativo, a fin de que cualquier interesado, pueda examinar aquél en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime oportunas, durante el plazo de los treinta días siguientes a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La exposición pública se llevará a cabo mediante anuncios a insertar en el Tablón de Edictos Municipal, y Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos que se establezcan por la Alcaldía en ejecución de este Acuerdo.

ANEXO.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES, CONSTITUIDOS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE HOSTELERÍA, CON FINALIDAD LUCRATIVA

SUMARIO:

TÍTULO PRELIMINAR Exposición de motivos.

TÍTULO I Objeto y ámbito.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

CAPÍTULO PRIMERO: Objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO: Ámbito.

TÍTULO II Emplazamiento y mobiliario.

CAPÍTULO PRIMERO: Emplazamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO: Mobiliario.

TÍTULO III Del procedimiento de concesión de autorizaciones y de las obligaciones de los titulares de la terraza.

CAPÍTULO PRIMERO: Procedimiento de concesión de autorizaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO: De las obligaciones de los titulares.

TÍTULO IV Vigilancia e inspección y régimen sancionador.

CAPÍTULO PRIMERO: Vigilancia e inspección.

CAPÍTULO SEGUNDO: Medidas Provisionales.

CAPÍTULO TERCERO: Infracciones.

CAPÍTULO CUARTO: Sanciones.

CAPÍTULO QUINTO: Procedimiento sancionador.

Disposición transitoria.

Disposiciones finales.

ANEXO 1: Cartel indicativo.

ANEXO 2: Modelo de solicitud.

ANEXO 3: Modelo de comunicación previa para terrazas ya autorizadas.

TÍTULO PRELIMINAR:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el año 1.999 el Excmo. Ayuntamiento de Villablino aprobó una Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con fines particulares. Desde entonces la problemática relativa a ese tipo de ocupación ha cambiado sustancialmente en cuanto al número de solicitudes presentadas (lo que introduce un factor de mayor concentración de actividades molestas), y en cuanto a la incidencia de normativa básica estatal y autonómica sobre accesibilidad que es preciso aplicar.

Esta Ordenanza pretende hacer compatible la ocupación de la vía pública por parte de titulares de establecimientos de hostelería con el respeto de los derechos tanto de los usuarios de esa vía pública como de los residentes de la zona, mediante una más equilibrada distribución del dominio público.

Para ello, se han revisado algunos aspectos confusos de la normativa anterior y se han añadido algunas definiciones que mejoran la eficacia y la seguridad jurídica en beneficio de los administrados y de la propia Administración. Así, por ejemplo, se precisan con más detalle los requisitos y condiciones del ejercicio de la actividad.

Se parte de la premisa de que las terrazas de veladores, en cuanto instalaciones accesorias a determinados establecimientos, no constituyen en sí



mismas un uso urbanístico distinto o separado del uso del establecimiento principal, de manera que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos, los cuales deben contar para ejercer su actividad con la correspondiente licencia.

TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público mediante su ocupación con terrazas con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería en el término municipal de Villablino.

Dichos usos quedan sometidos a la previa obtención de la licencia municipal, sujetándose a los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal.

La disposición de terrazas en terreno privado interior de la parcela; es decir, sin contacto con la vía pública, y de titularidad y uso privado, debe formar parte de la propia actividad y sujeta por lo tanto a licencia de actividad (o comunicación previa) y urbanística.

No es objeto de esta Ordenanza por tener una tramitación especial, la ocupación de los terrenos de uso público con terrazas y otras instalaciones que sean objeto de explotación por concesión administrativa.

Artículo 2.- Definiciones:

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1.- **Terraza:** Conjunto de veladores y demás elementos autorizados en terrenos de uso público para el servicio de establecimientos de hostelería. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas, calefactores, jardineras, mamparas y similares, siempre que éstos sean autorizados en la licencia municipal. En el caso de terrazas de restaurante, se podrá autorizar el mobiliario necesario para prestar el servicio de restauración, previa justificación.

2.- **Terraza cubierta:** Conjunto formado por los posibles elementos de la terraza anteriormente relacionados, y que además se encuentra cubierta mediante toldos sobre estructura auxiliar apoyada en la vía pública.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

3.- **Velador:** conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instaladas en terrenos de uso público para el servicio de establecimientos de hostelería. Se considera una superficie de ocupación teórica por cada velador de 1,80 x 1,80 m². En el supuesto de una mesa y dos sillas la ocupación teórica será de 0,80 x 1,80 m². La ocupación máxima será de 2,50 m²

No constituye velador la colocación de mesas auxiliares sin silla en las inmediaciones del establecimiento, siempre que éstas no obstaculicen el tránsito peatonal y posean un diámetro máximo de 0,50 m.

4.- **Retirada de la terraza:** la realización de los trabajos de retirada del mobiliario, jardineras, mamparas y demás elementos fijos o móviles, integrantes de la misma, al finalizar la temporada o cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes, en los supuestos del Artículo 16.9 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- Ámbito Territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentren en el término municipal de Villablino, y los privados en contacto con la vía pública en las condiciones señaladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Ámbito Temporal.

Los aprovechamientos, por la ocupación de los terrenos de uso público mediante su ocupación con terrazas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, se autorizarán para todo el año natural, debiendo de ser renovados cada temporada.

TÍTULO II: EMPLAZAMIENTO Y MOBILIARIO.

CAPÍTULO PRIMERO.- EMPLAZAMIENTO.

Artículo 5-. Condiciones de la vía pública.

Solo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas, y siempre que del aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes, ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes.



La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería y su ubicación en la zona próxima a la fachada del establecimiento.

En el caso de locales con actividad hostelera cuya situación sea próxima, la ubicación de las terrazas de los mismos adosadas a fachada, no podrá sobrepasar la línea de fachada de cada uno, excepto en el caso de que los propietarios de los locales estén de acuerdo mediante un escrito firmado por ambos y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Se podrán autorizar terrazas en espacios peatonales, situados en las inmediaciones del establecimiento, previa comprobación de que dicha ubicación no causa perjuicio o detrimento al tránsito peatonal. En dichos supuestos, el Ayuntamiento determinará la ubicación y disposición de la terraza más adecuada, así como las dimensiones y elementos autorizables. En el caso de que dicho espacio pueda ser utilizado por varios establecimientos, las licencias podrán ser modificadas para distribuir adecuadamente el espacio peatonal.

Artículo 6. Emplazamiento.

1.- La terraza se instalará de forma que quedará como mínimo un paso libre de 1 metro.

2.- No se autorizarán terrazas en zona de aparcamiento de vehículos, salvo que la misma no se pueda colocar en la acera, previo informe de la policía local y con la debida protección que garantice la seguridad de las personas. Igualmente, no se autorizarán terrazas en la parada de transportes públicos, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones, y asimismo se dejarán libres bocas de riego, registros de los distintos servicios, vados permanentes, y escaparates (salvo acuerdo con el propietario del establecimiento).

3.-La superficie máxima susceptible de ser ocupada queda supeditada a las dimensiones del establecimiento principal, y su ancho de fachada.

4.- La terraza se separará del perímetro de elementos ajardinados para permitir su mantenimiento.

5.- Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

Artículo 7.- Señalización.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

La terraza se señalizará por los servicios municipales pertinentes en sus esquinas, según el plano que acompaña a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto.

La administración facilitará un cartel indicativo donde figurará el nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO 1.

La licencia y el cartel indicativo fijará los metros cuadrados autorizados y el número de veladores que se podrán instalar.

Artículo 8.- Calles y espacios peatonales.

1.- Para la instalación de terrazas cubiertas, quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 metros lineales. Se autoriza la instalación en una sola línea de terraza por establecimiento. Entre módulos de peticionarios distintos el paso libre será de 1,80 metros lineales. La distancia de la línea de terraza a la fachada contraria a la vía de emergencia nunca será inferior a 1,80 metros lineales exceptuando las calles en que dicha fachada sea ciega, es decir que no posea entradas ni escaparates. En este supuesto, se podría adosar la terraza a la fachada, cuando coincida titular de la terraza con propietario del inmueble.

2. Plazas públicas y demás espacios libres: La ocupación de las mismas con terrazas, será inferior al 50% del espacio utilizable por peatones.

3. Soportales: Solamente se podrán ocupar cuando exista otro itinerario peatonal alternativo inmediato.

4. Zonas: Las zonas quedarán delimitadas por el espacio comprendido entre las siguientes vías:

Zona A.- Casco urbano de Villablino

Zona B.- Resto del Municipio.

Razonadamente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la licencia correspondiente cuando lo entienda necesario en defensa del interés general, por ejemplo para proteger lo que la normativa urbanística define como "entornos de interés".

CAPÍTULO SEGUNDO.- MOBILIARIO.

Artículo 9.- Mobiliario.



a) El mobiliario, toldo y sombrillas y demás elementos decorativos que pretendan instalarse en la terraza (toldos, sombrillas, calefactores, jardineras, mamparas...), estarán homologados CE, en cuanto a garantías estructurales, incidencia ambiental, ante el fuego, etc. La instalación de tarimas a fin de salvar exclusivamente el desnivel del terreno, precisará de la autorización correspondiente.

b) Cualquier elemento de las terrazas, cubiertas con toldo o no, poseerá una altura mínima de 2,20 m.

c) No se permitirá la instalación de mostradores para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento. Los restaurantes, podrán disponer de algún mueble bajo necesario para prestar el servicio de restauración, previa justificación.

d) La terraza será recogida al finalizar la actividad. El mobiliario de la terraza solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta las 11:00 horas.

e) No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

f) Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la Autoridad Municipal.

g) Se prohíbe la instalación de aparatos reproductores de sonido, máquinas recreativas o expendedoras de bebidas y similares.

Artículo 10.- Terrazas cubiertas.

Las terrazas cubiertas podrán instalarse cumpliendo con la normativa, adosadas o exentas, cumpliendo además los siguientes requisitos:

a) Evidentes garantías de integración estética en el entorno del emplazamiento.

b) Las condiciones de emplazamiento reflejadas en el apartado 6.1 de esta Ordenanza.

c) Deben ser de estructura ligera y cerramiento de tejido de lona o similar.

d) En el caso de disponer de cierres laterales, estos deben ser 100% transparentes y respetar las condiciones de accesibilidad de la vía pública, recomendándose los elementos como mamparas de vidrio o metacrilato sobre soportes estables, dispuestos sobre el pavimento, con altura entre 1,00 m y 1,80 m; con garantías para invidentes. En ningún caso se permite el cierre de su frente.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

e) Se permiten exclusivamente en plazas y espacios peatonales de amplias dimensiones, y no se permiten en las aceras de vías ordinarias con anchura inferior a 5 m.

f) La altura del conjunto no sobrepasará los 3,50 m.

g) Cuando exista terraza cubierta, todo el mobiliario deberá estar instalado en su interior.

j) Con carácter general la cubierta de los toldos no superará una pendiente del 10%.

TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA TERRAZA.

CAPÍTULO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES.

Artículo 11.- Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de veladores las personas físicas o jurídicas titulares de los establecimientos destinados a la actividad de café-bar, restaurante, heladería o similar. No se concederán licencias a discotecas, bares musicales, pubs, bares especiales y similares.

Los establecimientos solicitantes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia ambiental y haber efectuado la comunicación preceptiva para el inicio de la actividad.

Artículo 12.- Solicitudes y Documentación.

1. Terrazas nuevas: Las instancias (conforme al anexo 2), que se presentarán con un mes como mínimo de antelación a la fecha de instalación que se interesa, deberán especificar los datos personales, nombre comercial del establecimiento, dimensiones de la terraza, ancho de la acera libre para peatones, mobiliario, toldos y sombrillas y demás elementos decorativos o delimitadores, definiendo sus características y dimensiones.

A la instancia se acompañará:

a) Licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad del establecimiento.



b) Relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar, con indicación expresa de su número.

c) Plano de emplazamiento a escala 1:500

d) Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal (Autoliquidación).

f) En el caso de terrazas cubiertas, informe de seguridad y solidez referido a la instalación solicitada, y certificado una vez autorizada y montada, emitido por técnico competente.

g) Seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal con extensión de su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación de la terraza.

2.- Presentada la solicitud con la documentación antedicha, se emitirá informe por los Servicios Técnicos Municipales sobre la procedencia de la autorización y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, proponiendo en su caso, la reducción de la superficie solicitada o un lugar alternativo de ubicación.

3.- La Autorización se concederá por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y hará constar: nombre del establecimiento, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación, número de veladores y en su caso, otros elementos autorizados.

4.- Junto con la licencia se expedirá un cartel indicativo que deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible desde el exterior y se ajustará al modelo del ANEXO 1. La licencia y el cartel indicativo fijará los elementos autorizados y mobiliario que se podrán instalar.

5.- Una vez autorizada, la terraza se señalizará por los servicios municipales pertinentes en sus esquinas, según el plano que acompaña a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto.

6.- La autorización tendrá una vigencia de una temporada, coincidente con el año natural, renovable por años sucesivos.

7.- La autorización de terrazas no implica autorización para efectuar obras en el pavimento.

8.- Todas las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, y podrán ser modificadas, condicionadas o revocadas en cualquier momento en aras del interés público sin derecho a indemnización alguna para el titular.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

9.- Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

Artículo 13.- Renovación.

1.-Las licencias serán renovadas automáticamente en años sucesivos, salvo renuncia expresa de su titular, y siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la primera licencia.

2.- Autorizada la renovación, y realizado el cobro de la tasa, se entregará al titular el cartel indicativo correspondiente al año natural, que deberá exhibir en el establecimiento a la vista desde el exterior.

3.-La instalación de terraza, sin haber efectuado el pago de la tasa del año anterior o sin exhibir el cartel indicativo para el ejercicio y periodo correspondiente, *podrá ser considerado a efectos de esta Ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.*

4.- El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar la autorización, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

Artículo 14.- Cambio de titularidad.

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada instalación de terraza, llevará implícito el cambio de titularidad también en la terraza, salvo manifestación en contra del nuevo titular, y siempre que no se altere ninguna de las condiciones de mobiliario, vía pública o cualquier otra a la que se sujetó la licencia anterior.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

Artículo 15.- Obligaciones del titular de la terraza.

1) El titular está obligado a mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2) El titular deberá instalar los elementos autorizados dentro de los límites marcados por los servicios municipales y garantizar que el pie y el vuelo de toldos y sombrillas queden dentro de la zona de la terraza, como asimismo las mamparas, jardineras, etc. que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.



3) No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales sin autorización municipal.

4) El titular de la licencia de terraza, podrá instalar todos los mobiliarios y demás elementos de la terraza autorizados. No podrán permanecer en la vía pública durante el ejercicio de la actividad de terraza las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

5) El titular de las terrazas no cubiertas, instaladas sobre las aceras, recogerá diariamente los elementos de la terraza, o los apilará en una zona que no cause molestia alguna al tráfico peatonal y al uso público, con sujeción a lo establecido en el artículo 9º.d) de esta ordenanza.

6) Los titulares de autorizaciones están obligados a exhibir el cartel indicativo correspondiente a cada año natural, y que será entregado junto con la licencia o renovación.

7) Los titulares de licencias, adoptarán las medidas necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasionen molestias a los vecinos, tanto durante el ejercicio de la actividad como en la recogida de la misma.

8) El horario de la terraza coincidirá con el horario de cierre del establecimiento, fijado por la legislación autonómica, estableciéndose un tiempo de desalojo de clientes y recogida de la terraza de 15 minutos adicionales.

9) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza, o proceder a recoger la misma cuando se ordene por la Autoridad Municipal en el ejercicio de sus funciones, por:

- Realización de obras públicas o privadas en el espacio público.
- Por razones de seguridad públicas.
- Por la celebración de cualquier acto público y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas.
- Otras actuaciones similares.

En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el hecho (obra, acto) que motivó la retirada, sin derecho a indemnización alguna.

10) Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes, provocados como consecuencia del uso de la terraza serán responsabilidad del titular de la misma.

TÍTULO IV: VIGILANCIA E INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

CAPITULO PRIMERO.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

Artículo 16.- Personal encargado de la inspección.

La vigilancia e inspección de las terrazas se efectuará por la Policía Municipal o por personal debidamente acreditado.

Los servicios de inspección podrán exigir en cualquier momento a los titulares de la autorización, la documentación que estimen pertinente.

Practicada la inspección, levantarán un acta o denuncia donde se hará constar la conformidad o disconformidad de la instalación con la autorización.

CAPITULO SEGUNDO.- MEDIDAS PROVISIONALES.

Artículo 17.- Medidas provisionales previas a la incoación del procedimiento sancionador.

1.-Los Servicios Municipales de Inspección y la Policía Municipal, por propia autoridad, están habilitados para adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en los siguientes supuestos:

-Cuando la ocupación de la vía pública cause un perjuicio o detrimento grave al tránsito peatonal o a la libre circulación de las personas, o cuando de la ocupación se pudiera derivar un peligro para personas y bienes.

-Instalación de terrazas sin licencia municipal.

-Ocupación de mayor superficie a la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

-Cuando requerido el titular o representante para recogida, retirada o no instalación de terraza, se incumpla lo ordenado por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos del artículo 15 apartado 9.

2.-Los servicios de inspección o la Policía Municipal requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o a la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación los servicios de retirada, transporte y depósito, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.



Las medidas provisionales durarán el tiempo estrictamente necesario, y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento dentro de los *diez días* siguientes a su adopción.

Artículo 18.- De las Medidas Cautelares.

1.-El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del Instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

2.- Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza, así como su depósito en dependencias municipales.

CAPITULO TERCERO.- INFRACCIONES.

Artículo 19.- Infracciones.

1.- Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2.- Responsabilidad: serán responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las licencias y autorizaciones administrativas de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 20.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Artículo 21.- Infracciones muy graves:

Son infracciones muy graves:

- a) La instalación de terraza sin licencia municipal.
- b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización municipal, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente Ordenanza.
- c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un treinta por ciento.

e) La instalación de terraza de forma que se obstaculicen zonas de paso peatonal, el acceso a centros o locales públicos o privados y el tránsito de vehículos de emergencia.

f) La falta de recogida diaria de la terraza.

g) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

h) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

i) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de las actuaciones previstas en el artículo 15.9.

j) Desobedecer las órdenes de los Servicios Municipales, así como obstruir su labor inspectora.

k) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de un año.

l) No exhibir el cartel identificativo conforme al ANEXO 1.

Artículo 22.- Infracciones graves:

Son infracciones graves:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento y en menos de un treinta por ciento.

b) Dejar mobiliario apilado en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

c) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

d) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de sonido o vibraciones acústicas.

e) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

f) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza.



g) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

h) No efectuar la renovación anual de la autorización.

i) Exhibir el cartel identificativo correspondiente a temporadas anteriores.

j) Obstaculizar el tránsito peatonal con mesas auxiliares en las inmediaciones del establecimiento.

Artículo 23.- Infracciones leves:

Son infracciones leves:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

b) No instalar elementos fijos o móviles y dejarlos apilados en la vía pública o las cadenas, correas u otros dispositivos utilizados para asegurar la terraza durante la noche.

i) Los incumplimientos de la presente Ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

CAPÍTULO CUARTO.- SANCIONES.

Artículo 24.- Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. Por infracciones muy graves:

Multa de 601 Euros a 900 Euros y/o suspensión temporal o definitiva de la licencia municipal.

2.- Por infracciones graves:

Multa de 301 Euros a 600 Euros y/o suspensión temporal de la licencia Municipal.

3.- Por infracciones leves:

Multa hasta 300 Euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

CAPITULO QUINTO: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 25.- Procedimiento Sancionador.

En cuanto al Procedimiento Sancionador, éste se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 26.- Órgano Competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador el Alcalde del Excmo. de Ayuntamiento de Villablino o Concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la Autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Villablino o Concejal en quien delegue.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Se someten a un régimen de comunicación previa las terrazas autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza y que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

El interesado comunicará su intención de continuar con el uso del dominio público en las mismas condiciones autorizadas, adoptando compromiso expreso de cumplir las medidas correctoras que le fuesen impuestas según la presente ordenanza.

La comunicación previa se acompañará de la siguiente documentación:

- Licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad del establecimiento.
- Autorización de la terraza anterior en que figure la relación de los elementos de mobiliario urbano que se pretenden instalar.
- Planos de emplazamiento de la terraza a escala 1:500.



- Justificante del pago de la tasa, según la Ordenanza fiscal (Autoliquidación).
- En el caso de terrazas cubiertas, informe de seguridad y solidez referido a la instalación solicitada, y certificado una vez autorizada y montada, emitido por técnico competente.

Segunda.- El mobiliario, toldos y demás elementos existentes, que cuenten con autorización municipal y sean disconformes con la actual Ordenanza (publicidad, calidad, color,..) tendrán un periodo de adaptación de tres años.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera:

Se faculta al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villablino, para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente Ordenanza, que se incorporarán como anexo a la misma.

Segunda:

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Excmo Ayuntamiento de Villablino en Pleno en sesión celebrada el día



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

**ANEXO 1º
CARTEL INDICATIVO**



Ayuntamiento de Villablino

**AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE
USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS**

Nombre del Establecimiento: Café:

Situación:

Zona:

Vigencia:

Obligaciones de los titulares.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Mobiliario:

Plano de Implantación.

Plano de situación.



ANEXO 2

SOLICITUD DE TERRAZAS DE HOSTELERIA

Datos de interesado

| | |
|-------------|--------------------------|
| 1º Apellido | 2º Apellido |
| Nombre | Teléfono N.I.F. o D.N.I. |

Domicilio a efectos de notificación.

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|------|
| Domicilio | Localidad | Provincia | C.P. |
|-----------|-----------|-----------|------|

Datos del local

| | |
|-------------------------|--|
| Nombre comercial | |
| Dirección | |
| Superficie de ocupación | |
| Relación de mobiliario | |

Documentación preceptiva

- a) Licencia de apertura o inicio de actividad del establecimiento.
- b) Relación de elementos de mobiliario que se pretende instalar, donde se expresara el número y dimensiones.
- c) Plan de emplazamiento a escala 1:500.
- d) Fotografía del espacio a ocupar.
- e) Justificante de pago, según la Ordenanza Fiscal. (Autoliquidación)

El abajo firmante solicita le sea concedida la licencia citado, declarando ser ciertos los datos consignados en ella.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

En, a de..... de.....

ANEXO 3

COMUNICACIÓN PREVIA TITULARES DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD

Datos de interesado

| | |
|-------------|--------------------------|
| 1º Apellido | 2º Apellido |
| Nombre | Teléfono N.I.F. o D.N.I. |

Domicilio a efectos de notificación.

| | | | |
|-----------|-----------|-----------|------|
| Domicilio | Localidad | Provincia | C.P. |
|-----------|-----------|-----------|------|

Datos del local

| | |
|-------------------------|--|
| Nombre comercial | |
| Dirección | |
| Superficie de ocupación | |
| Relación de mobiliario | |

EXPONE:

1º Que es titular del establecimiento con actividad de..... ,con emplazamiento en....., y con licencia de apertura o comunicación de inicio de actividad de fecha.....

2º Que posee licencia para ocupación de dominio publico con veladores de fecha.....



3º Que manifiesta su intención de continuar con el uso del dominio publico en las mismas condiciones autorizadas en la licencia anterior.

El abajo firmante solicita le sea concedida la licencia citado, declarando ser ciertos los datos consignados en ella.

En, a de..... de.....”

ASUNTO NÚMERO SEIS.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS DE HOSTELERÍA, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Alcaldía se propone que se proceda a dejar sobre la mesa el asunto nº 6, a fin de que se incorpore al expediente el informe económico financiero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.1 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la propuesta y resulta aprobada por la unanimidad de los quince concejales presentes, D^a Ana Luisa Durán Fraguas (Alcaldesa), D^a Hermelinda Rodríguez González, D^a. Olga Dolores Santiago Riesco, D Miguel Ángel Álvarez Maestro, D^a María Nieves Álvarez García, D José Antonio Franco Parada y D. Juan Antonio Gómez Morán del Grupo Socialista; D^a María Teresa Martínez López, D^a Asunción Pardo Llana, D^a Julia Suárez Martínez y D. José Francisco Domingo Cuesta del Grupo de Izquierda Unida; D^a Josefina Esther Velasco, D^a María Rosario González Valverde y D. Ludario Álvarez Rodríguez del Grupo del Partido Popular, y D Mario Rivas López del Grupo MASS, de los diecisiete de derecho que forman la Corporación; hallándose ausentes los concejales D^a M^a Ángeles Prieto Zapico del grupo de Izquierda Unida y D. Manuel Eliecer Rodríguez Barrero de Ecolo Verdes.

D^a. Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Bueno, hemos retirado el asunto número seis, así que en este punto, levantamos la sesión. No obstante si que pediría a los miembros Corporativos que aunque no forma parte del Pleno, porque no había llegado cuando se había hecho la convocatoria del mismo, quiero informarles de algo que ha entrado ayer por registro, ayer día 19, y que me parece que es interesante que todos los miembros Corporativos conozcan.

¿Señor Secretario, el acta del Pleno terminaría aquí, ¿no? Voy a informar sobre un tema que entro ayer en registro pero no sé si procedimentalmente se puede incluir o no en el Acta.”

D. Miguel Broco Martínez, Secretario: “Yo lo voy a incluir.”

D^a. Ana Luisa Durán Fraguas, Alcaldesa: “Vale, perfecto. Es un informe que considero importante que conozcan importantes todos los miembros Corporativos.

Es un escrito que desde los Administradores Concursales de Coto Minero Cantábrico, entra ayer día 19 de mayo, en el Ayuntamiento, dice:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

24100 VILLABLINO

León

Teléf. 987 - 47.00.01 Fax: 987 - 47.22.36

E-mail : informacion@aytovillablino.com

“ASUNTO: SOLICITUD PERMISO/ LICENCIA PARA ACHATARRAMIENTO DE BIENES EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES PROPIEDAD COTO MINERO CANTÁBRICO, S.A.

Villablino, a 19 de mayo de 2014.

Estimados Sres.

Por medio de la presente les informamos que en cumplimiento con lo dispuesto por el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid, mediante Auto de 16 de septiembre de 2013, y según lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, como administradores concursales de la mercantil COTO MINERO CANTÁBRICO (“CMC” o la “Concursada”), debemos proceder, en el curso del proceso de liquidación de CMC, a la realización de todos los activos de la Concursada con la consecuente conversión en dinero para el pago a acreedores.

En cumplimiento con lo expuesto, la administración concursal de CMC procederá al achatarramiento de los bienes que se encuentran en las distintas instalaciones de CMC, por ser estos inservibles para su uso actual y futuro y encontrarse en un estado de deterioro elevado. De esta forma se evitará, en la medida de lo posible, que sigan produciéndose los continuos robos que, con total impunidad, se están produciendo en las instalaciones de la Concursada con la consecuente mitigación del riesgo y responsabilidad que ello supone para los actores de tales fechorías. Adicionalmente, con el desarrollo del plan de liquidación se evitará la minusvaloración del patrimonio de CMC que los factores anteriormente descritos producen.

Por ello, les informamos que el achatarramiento de los bienes propiedad de CMC se producirá en las siguientes instalaciones de la Concursada:

- *Pozo María*
- *Pozo Calderón e instalaciones anexas.*
- *Instalaciones del Grupo Peñas.*
- *Instalaciones de distintos pisos de Feixolín.*
- *Naves Cielo Abierto Feixolín.*
- *Naves de CMC en el Cielo Abierto de Fonfría.*
- *Instalaciones del Grupo Paulina.*
- *Instalaciones del Grupo Bolsada.*
- *Instalaciones del Grupo Lumajo.*
- *Instalaciones del Grupo Sosas.*
- *Instalaciones del 1º Carrasconte en Villaseca.*
- *Instalaciones del 1º Villablino (Transversal)*
- *Instalaciones en el Xaral.*

Por tanto, para realizar el trabajo de forma segura y ordenada, cumpliendo con la legislación correspondiente, reduciendo al máximo posible la alarma social que estos trabajos puedan ocasionar, SOLICITAMOS nos informe de los pasos y procedimientos que debemos llevar a cabo, así como de la



documentación que debemos aportar, a fin de conseguir los permisos/licencias necesarios para realizar esta actividad en cada una de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Asimismo significamos que si el propio Ilmo. Ayuntamiento de Villablino, Junta Vecinal, Asociación o particular estuviera interesado en adquirir cualquiera de esos activos en el estado en que se encuentran en la actualidad, esta administración concursal está dispuesta a recibir ofertas o negociar el precio de su adquisición.

Por otra parte, a efectos informativos, les comunicamos que vamos a proceder a la reagrupación de bienes de la empresa, tales como maquinaria, vagonetas, motores, sistemas de ventilación, etc., por lo que podrán observar movimientos de estos elementos en la zona.

Debido a la cantidad de bienes a enajenar, y los múltiples trabajos que debemos realizar, rogamos su pronta respuesta a nuestra solicitud, para realizar una planificación adecuada de nuestra actividad.

Quedando a la espera, y aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

*Fco. Javier Durán Díaz.
Administración Concursal CMC.”*

Bien, quiero que todo el mundo lo conozco, mañana mandaremos este escrito, tanto a cada uno de los portavoces, para que lo tengáis, como a cada uno de los Presidentes de las Juntas Vecinales, con la petición expresa de que los examine lo que corresponda a su pedanía, examinen los convenios preexistentes que son de obligado cumplimiento y, o bien, personalmente ante la Administración Concursal o bien a través del Ayuntamiento de Villablino, nos hagan llegar lo que tengan que decir. Y desde el Ayuntamiento contestaremos a esta solicitud en los términos adecuados. Aclarando que hay instalaciones que tienen una figura de protección, como son los castilletes del Pozo María y del Pozo Calderón, que hay instalaciones que entendemos que no hay tanta prisa de dismantelar, porque a lo mejor pueden ser susceptibles de que alguien las quiera, y desde luego, dismanteladas va a ser imposible y cualquier otra cosa o sugerencia que desde los distintos grupos políticos tengan a bien hacernos llegar.

Me parecía interesante que todo el mundo lo supiera, y bueno supongo que también sabrán que hubo un momento, hace un par de semanas en que empezaron a achatarrar ya por el Grupo Lumajo y que evidentemente, en cumplimiento de las competencias que como Alcalde-Presidente tengo, hice un Decreto de paralización porque no pueden empezar hacer eso sin tener las licencias pertinentes y que sin que se aclare de quién son las cosas y cuáles son los convenios que están en vigor y a quien pertenecen.

Levantamos la sesión.”

La Sra. Alcaldesa da por finalizada la sesión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos de la fecha del encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, que firmará la Sra. Alcaldesa, y de todo lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.